



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **EDICTO (APROB. DEFINITIVA) - MODIFICACION DEL PLAN GENERAL Nº 28 PARA LA REORDENACION DE LAS UE 08B Y 07 DE LA CARRIONA**

Documento
PLA10I00R

Expediente
AYT/1467/2014

Código de Verificación:



6F4C2Y6S4O3N2Y220Z61

EDICTO

Aprobación definitiva de la Modificación nº 28 del Plan General de Ordenación Urbana de las Unidades de Actuación 08B y 07 en La Carriona.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 21 de enero de 2016 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9/2016-2.6. EXPEDIENTE 1467/2014. MODIFICACIÓN Nº 28 DEL PGOU PARA LA REORDENACIÓN DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN 08B Y 07 LA CARRIONA. APROBACIÓN DEFINITIVA.

SE ACUERDA, por mayoría, con el voto favorable del Sr. Fernández Huerga, Sra. Alonso Fernández, Sr. Campa Menéndez, Sra. Hevia Conde, Sr. Marquínez Pascual, Sra. Ruiz López, Sres. García Balbuena, Rodríguez de la Torre Rodríguez, Sra. Bretón Fernández, Sres. Araujo Pola, Zarracina Quiñones, Salcines Campollo, Sra. Suárez Castro, Sr. Abella Cachero, Sra. Fernández Alonso, Sres. Elipe Raposo, Cueli Obaya, Sras. González Moreno, Conde Soladana, Sr. Cuesta Rivas, Sra. Pérez Soberón y la Sra. Alcaldesa Presidenta (total veintidós votos favorables), ningún voto contrario y la abstención del Sr. Sánchez Hernández (total una abstención), aprobar la siguiente propuesta del Concejal Responsable del Área de Urbanismo y Planificación, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 18 de enero de 2016:

“ Visto el expediente nº 1467/2014, relativo a “Modificación nº 28 del Plan General de Ordenación de Avilés para la reordenación de las Unidades de Actuación 08B y 07 La Carriona” del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.El Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2014 acordó aprobar inicialmente la “Modificación del Plan General de Ordenación nº 28 para la reordenación de las UE 08B y 07 de La Carriona”.

2º.- Tras la aprobación inicial de la modificación, la solicitud de los correspondientes informes sectoriales y el transcurso del periodo de información pública, el pleno Corporativo en sesión celebrada el 20 de agosto de 2015 acuerda aprobar provisionalmente la modificación puntual y remitir el expediente a CUOTA para la emisión de informe preceptivo y previo a la aprobación definitiva de la modificación.

3º.- Con fecha de 16 de noviembre de 2015 se registra de entrada en el Ayuntamiento de Aviles informe favorable, con observaciones, de la CUOTA a la modificación nº 28 del Plan General de Avilés.

4º.- En respuesta a las observaciones señaladas por la CUOTA, el 2 de diciembre de 2015 se registra de entrada nuevo proyecto de modificación, presentado por el promotor Don Santiago Inclán Alvarez.

5º.- Analizado el proyecto presentado para aprobación definitiva, el 28 de diciembre de 2015 se emite, por el Jefe de Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, informe/ propuesta favorable a la aprobación definitiva de la modificación.



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **EDICTO (APROB. DEFINITIVA) - MODIFICACION DEL PLAN GENERAL Nº 28 PARA LA REORDENACION DE LAS UE 08B Y 07 DE LA CARRIONA**

Documento
PLA10I00R

Expediente
AYT/1467/2014

Código de Verificación:



6F4C2Y6S4O3N2Y220Z61

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Las modificaciones de planeamiento general se rigen por las determinaciones contenidas en el artículo 101 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en adelante TROTU, que remite a los artículos 86 a 88 del mismo texto legal, y que ha sido desarrollado en el artículo 242 y s.s. del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, ROTU.

II.- El expediente se ha tramitado conforme al procedimiento establecido en los artículos. 86 a 88 y 101 TROTU, y concordantes del ROTU.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 del ROTU, cumplidas las observaciones señaladas en el informe de CUOTA y constando informe técnico favorable, procede el trámite de aprobación definitiva.

IV.- La competencia para la aprobación de tal modificación del planeamiento general corresponde al Concejo de Avilés, en virtud de lo dispuesto en el art. 10.1 TROTU y 19 ROTU, y el órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobación definitiva es el Pleno Corporativo, según dispone el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, LRBRL.

V.- Conforme dispone el artículo 47.2.1) LRBRL, el acuerdo exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

En consecuencia, **SE PROPONE** al Pleno Municipal adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la "Modificación nº 28 del Plan General de Ordenación de Avilés para la reordenación de las Unidades de Actuación 08B y 07 La Carriona", que obra en el expediente como documento electrónico PLAZI0CB.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo y la relación de los documentos que integran la Modificación del instrumento de planeamiento aprobada, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web del Ayuntamiento de Avilés, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y artículos 97 TROTU y 285 ROTU.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias y remitirle dos ejemplares de la Modificación definitivamente aprobada, así como tres copias, en soporte digital, de su documentación técnica, a los efectos previstos en el artículo 23 TROTU, y artículo 41 y 284 ROTU."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; en el art. 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril y en el art. 285 del Reglamento de Ordenación del Territorio y

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **EDICTO (APROB. DEFINITIVA) - MODIFICACION DEL PLAN GENERAL Nº 28 PARA LA REORDENACION DE LAS UE 08B Y 07 DE LA CARRIONA**

Documento
PLA10I00R

Expediente
AYT/1467/2014

Código de Verificación:



6F4C2Y6S4O3N2Y220Z61

Urbanismo del Principado de Asturias, advirtiéndose que, contra el acuerdo transcrito, puede interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del principado de Asturias, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, o cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.

El contenido íntegro de la presente Modificación de Plan General puede ser consultado en la página web municipal: www.ayto-aviles.es.

- ANEXO 1 -

- Relación de documentos del Proyecto -

A.- MEMORIA.

- 1.- ANTECEDENTES.
- 2.- PLANEAMIENTO VIGENTE.
- 3.- MARCO JURÍDICO.
 - 3.1.- Legislación Autonómica.
- 4.- OBJETO, JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN DE PLAN GENERAL.
5. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE PGO.
 - 5.1 Determinaciones resultantes de la Modificación de Plan. En virtud de la modificación que se propone, se delimitan en el PGOU una nueva creación de una nueva unidad homogénea la UH 25-1012-RC, conforme a los siguientes parámetros.
 - 5.2- Documentos del Plan General que resultan modificados.
6. ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN RESPECTO DE LA ORDENACIÓN GENERAL ESTABLECIDA EN EL PLANEAMIENTO GENERAL.
- 7.- EVALUACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD DEL DESARROLLO URBANO.
 - 1.- Evaluación ambiental.
 - 2.- Memoria de sostenibilidad económica.
- 8.- CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 70. TER.3 DE LA LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL

B.- DOCUMENTAL FOTOGRÁFICA.

C.- FICHA DE LA UNIDAD UE.O-8A MODIFICADA.

D.- NORMAS URBANÍSTICAS.

E.- PLANOS.

- ANEXO 2 -

NORMAS URBANÍSTICAS.

Artículo 1

Las construcciones e instalaciones, así como cualquier otra actuación que se contemple en el ámbito de la presente Modificación de Plan General, incluidos todos sus elementos (como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles,

Ayuntamiento de Aviles



Negociado

PLANEAMIENTO

Asunto: EDICTO (APROB. DEFINITIVA) - MODIFICACION DEL PLAN GENERAL Nº 28 PARA LA REORDENACION DE LAS UE 08B Y 07 DE LA CARRIONA

Documento

PLA10I00R

Expediente

AYT/1467/2014

Código de Verificación:



6F4C2Y6S4O3N2Y220Z61

remates decorativos) así como los medios mecánicos necesarios para su construcción (grúas, etc), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc), así como gálibo del viario o vía férrea, no pueden vulnerar las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias, representadas en el Plano nº 3, de servidumbres aeronáuticas de la presente Modificación de Plan General, salvo que quede acreditado a juicio de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), que no se compromete la seguridad ni queda afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de las aeronaves, de acuerdo con las excepciones contempladas en el Decreto 584/72, en su actual redacción.

Artículo 2

Al encontrarse la totalidad del ámbito de la Modificación del Plan General incluido en las zonas y espacios afectados por servidumbre aeronáutica, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas sus palas-, medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 modificado por Real Decreto 297/2013.

Artículo 3

Las propuestas de nuevos planeamientos urbanísticos o planes de desarrollo, de su revisión o modificación, en el ámbito de la Modificación de Plan General, deberán ser informados por la Dirección General de Aviación Civil antes de su aprobación inicial, según lo estipulado en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 modificado por Real Decreto 297/2013.